

ACUERDO 3/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DETERMINA INHÁBIL EL 9 DE MARZO DE 2020, PARA EFECTOS DE PLAZOS Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES, PERO LABORABLE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS.

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 8° fracción X y 11° fracción IV de la Ley Orgánica, 9° del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 8° fracción X, de la citada Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones del Tribunal Superior Agrario, aprobar el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y en su artículo II fracción IV establece que corresponde al Magistrado Presidente, entre otras, dictar las medidas necesarias, para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales;

Que en su artículo 9°, el Reglamento Interior de estos órganos de justicia agraria dispone como competencia del Presidente del Tribunal Superior proponer al pleno que acuerde las medidas administrativas necesarias que sirvan para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios;

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario se ha pronunciado solidario del movimiento social denominado "UN DIA SIN MUJERES" a llevarse a cabo el día nueve de marzo de dos mil veinte, por lo cual autorizó que el personal femenino que forma parte de la estructura de los Tribunales Agrarios que así lo desee, libremente podrá participar en el mismo;

Que para garantizar el acceso a la justicia de los usuarios del servicio en la materia, el Pleno del Tribunal Superior Agrario estima necesario establecer que la citada fecha será inhábil para efectos de plazos y actuaciones jurisdiccionales, por lo que no correrán términos, pero laborable para los no participantes;

En consecuencia, con base en las consideraciones y fundamentos señalados, el Pleno del Tribunal Superior Agrario,

A C U E R D A

PRIMERO. – Se determina inhábil para efectos de plazos y términos jurisdiccionales, el nueve de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. – Es laborable la indicada fecha para los no participantes en el movimiento señalado.

TERCERO. – Publíquese este acuerdo en los estrados del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, en la página web del Tribunal Superior Agrario y en el Boletín Judicial Agrario.

Así, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se aprobó en sesión del día 27 de febrero de 2020.

Magistrado Presidente

Lic. Luis Ángel López Escutia

Magistrada Numeraria

Maribel Méndez De Lara
Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara

Magistrada Numeraria

Mtra. Concepción María del Rocío Balderas Fernández
Mtra. Concepción María del Rocío Balderas Fernández

Magistrada Supernumeraria

Carmen Laura López Almaraz
Lic. Carmen Laura López Almaraz

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Enrique Iglesias Ramos